FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
21/09/2026

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
21/09/2026

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 10 de fecha 16 de enero de 2026, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general ejecicio 2026, las bases de ejecución y plantilla de personal, el Plan Presupuestario a medio plazo 2026-2027 y líneas fundamentales del presupuesto 2026-2027, mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2025, punto 202 aprobación presupuesto municipal 2025 y plantilla – SEFYCU 7555957.

Que en la Base 30 de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2026, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en su adaptación, por la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (BOP N.º 77 de 26-IV-2021), sin perjuicio de las Ordenanzas Municipales específicas que establezcan las bases para modalidades concretas de subvenciones, y de lo dispuesto en la presente base, en cuyo caso la Ordenanza General tiene carácter supletorio.

2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3 No tendrán la consideración de subvención:

FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
21/09/2026

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
21/09/2026

a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.

b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, entre otros:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.

5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:

- Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
- Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.

7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2026
400	**32602**	4890200	APA del CEIP SANT IGNASI DE LOIOLA	G-46212510	Escola Matinera	**Concesión directa. Base 30.10**	1.350,00 €

FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
21/09/2026

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
21/09/2026

11.- La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos,

AJUNTAMENT DE PICASSENT
Código Seguro de Verificación: J3AA CMUK LHCP FEVW ETWL

CERTIFICADO SECRETARIO PREVISION BASE 30.10 - SEFYCU 8632282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://picassent.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
21/09/2026

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
21/09/2026

siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent.

Visto bueno:

LA ALCALDESA	EL SECRETARIO
Conxa García Ferrer	Jorge Francisco Ricart Martí